



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
LIC. VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CARION**

CONDICIONES DE ENTREGA:
ABRIL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2210

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
ALMACEN GENERAL

FECHA: MES DIA AÑO
03 14 2019
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No.
0058/0005 ART 41 Y.

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
11	03016188 VASO DE PLASTICO TRANSPARENTE DESECHABLE DESECHABLE NUMERO 9 PRESENTACION CAJA C/40 PAQUETES CADA PAQUETE CON 50 PIEZAS MCA: ENVASES CRISTAL CAT: S/C	1	Caja	500.0000	500.00
			MES 16 DE 1. V. A.		95.00
DEPTO (s). SOLICITANTE (s) : 0304.00 ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:1 30/04 III SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N. 133 PROS. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV020 / 21601 / MAY:4682.08 / 5941 / P; EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP					
** PRECIO FJSD **					

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
SOLAMON NATURE HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMIN.)

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DR. J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no se refiere a presentes, prestaciones, utilidades ni vacaciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones expresados en este pedido, no podrán caducar en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, así sea en ocasión de los derechos de cónyuge, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 44 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido se basa en la cotización presentada por EL PROVEEDOR, y no en el valor económico realizable del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.</p> <p>1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivado de errores transcritos y errores que desvirtúan el objeto original, dichas solicitudes implican el desistimiento de todo el pedido, así como el pago de una multa por concepto de cumplimiento de este pedido, en consecuencia el proveedor deberá aceptar, por EL PROVEEDOR, en todos sus puntos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como si continuara en el establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha en la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que compró el mismo, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, EL PROVEEDOR se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará cargo a la prestación correspondiente. - En ningún caso, EL PROVEEDOR entregará artículos distintos de aquellos a los especificados en el pedido, en contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La inspección de los bienes, los miembros de carga y descarga en el sitio del lugar de entrega serán a cargo de EL PROVEEDOR así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCMNSZ. - Los bienes serán en su totalidad por sus propietarios bajo el esquema LAS, Llave y Senda y COP (Compra Directa, Pagados Directo Final). - Una vez recibidos los bienes, se procederá a revisión para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las especificadas. Para tal efecto, el INCMNSZ podrá realizar de los bienes recibidos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ. <p>1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al INCMNSZ cualquier infracción causada por error y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 44, fracción III de la LAASSP.</p>	<p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de estado y embalaje que permitan al INCMNSZ que los bienes no sufran daño durante los recorridos de carga y descarga en el Departamento correspondiente así como almacenaje.</p> <p>3. PRORROGA:</p> <p>Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con los materiales en la fecha convenida, deberá notificar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, con ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 44 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, realicen. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a cargar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del INCMNSZ dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra efectos de deterioro o vicios ocultos, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCMNSZ.</p> <p>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que no cumplieran con el INCMNSZ se responsabiliza de los vicios y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad que pueda resultar, de acuerdo a los términos señalados en el presente pedido, y en la legislación aplicable.</p> <p>EL PROVEEDOR se compromete a notificar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de los almacenes del INCMNSZ, los gastos ocasionados por las devoluciones hechas por cuenta de EL PROVEEDOR.</p> <p>6. PENALIZACIÓN:</p> <p>El INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo suministrado, más IVA, en cada uno de los días siguientes:</p>	<p>Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que le hayan sido pedidos, dentro del plazo señalado en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por retraso se aplicará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o conceptos. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 36 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimientos de contratación en los que se acepte la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>7. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para comprobar que la pena convencional es improrrogable, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.</p> <p>8. RESCISIÓN:</p> <p>El INCMNSZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando EL PROVEEDOR no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando EL PROVEEDOR ceda, transpase, o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCMNSZ. - Cuando EL PROVEEDOR sea desahuciado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en el tiempo establecido, incluída la prórroga que en su caso se aplicó. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCMNSZ comunicará por escrito a EL PROVEEDOR la consumación de la rescisión.</p>	<p>9. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ.</p> <p>10. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, EL PROVEEDOR, declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 33 y 34 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>11. ANTICIPO:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a Menor Precio Tres Partes y Adquisición Directa.</p> <p>12. DEVOLUCIÓN:</p> <p>El INCMNSZ podrá hacer la devolución de los bienes dentro el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas que cubren a la prestación requerida. - Que no sean los tiempos ofertados. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean insubsanables a juicio de los áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el INCMNSZ y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>13. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y generados los partes de su contenido, leer y consecuentemente legalizar, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>14. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCMNSZ podrá impulsar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>15. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, cualquiera de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público y en otros disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realizan adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público y a los proveedores que participan en ellas, todos los días y en forma reiterada con los fines de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p>
<p>1. MODIFICACIONES:</p> <p>El INCMNSZ dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la LAASSP y el 34 de su Reglamento dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y subtotales autorizados originalmente, de igual forma, de un acuerdo al INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>			

OBSERVACIONES:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) *Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

(2) *Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son consideradas información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: WISOL HUGO SOSA LOPEZ

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 15 MAR 19